



*Honorable Concejo Deliberante*  
MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

**ORDENANZA Nº 127/2017 H.C.D.**

San Jaime de la Frontera, 28 de septiembre de 2017.

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, ha recibido solicitudes para aumento de haberes para el personal de planta, existentes al 1 de julio del año en curso; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto para el Ejercicio 2017 aprobado por Ordenanza Nº117/2016, promulgada por Decreto Nº 161/2016, previó un ajuste en los haberes básicos para los agentes municipales hasta un 17,00 % (diecisiete por ciento) anual, considerando por ese entonces, las previsiones del Gobierno Nacional y Provincial en política salarial; los que han sido realizados.

Que considerando los índices brindados por el INDEC y principales consultoras, en materia de inflacionaria; promediando esta última en un porcentaje del 22,85 % (veintidós con ochenta y cinco por ciento) anual.

Que la constante pérdida de valor de nuestro peso exige adoptar los recaudos necesarios para paliar el poder de compra del salario municipal y en concordancia con la previsión inflacionaria nacional, supra descripta, es necesario aumentar los haberes de los empleados municipales.

**“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento, a partir del mes de septiembre de 2017, en los componentes del Escalafón de Sueldos del personal municipal de planta permanente y transitoria consistente en hasta un 22,85 % (veintidós con ochenta y cinco por ciento) acumulativo anual sobre el haber básico.

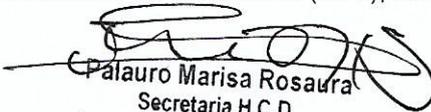
**ARTÍCULO 2º:** Exclúyase del incremento establecido en el Artículo 1º a los haberes por contrato.

**ARTÍCULO 3º:** Realícese la escala de haberes correspondiente y elévese el haber mínimo de bolsillo, excluidas las asignaciones familiares con el incremento del Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 28 de septiembre 2017.

  
Palau Marisa Rosaura  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de San Jaime Fra.



  
DR. CRISTHIAN R. DIAZ  
Presidente a/c H.C.D  
Municip de SAN JAIME